



Renfe

Dirección de Seguridad en la Circulación

**CARTA CIRCULAR DE
REGLAMENTACIÓN**

Nº 6

RE CCR Nº 6

Madrid, 31 de mayo de 2004

CONDUCCIÓN RESTRINGIDA.

Con el fin de ampliar la normativa reglamentaria vigente con nuevo personal denominado de **CONDUCCIÓN RESTRINGIDA EN TRABAJOS DE LÍNEA CON BLOQUEO POR OCUPACIÓN** y de **CONDUCCIÓN RESTRINGIDA PARA MANIOBRAS**, dentro del apartado de Personal de trenes, en el Artº nº 109 del RGC, a continuación se definen dichas categorías funcionales.

1. CONDUCCIÓN RESTRINGIDA EN TRABAJOS DE LÍNEA CON BLOQUEO POR OCUPACIÓN.

El personal capacitado para dicha conducción únicamente podrá efectuarla en los vehículos motores en trabajos de línea que circulen por cualquier línea de la Red al amparo del **BLOQUEO POR OCUPACIÓN, ORDINARIO o ESPECIAL**.

Los conocimientos a exigir al personal que acceda a la indicada categoría funcional serán los que en el Artº nº 115 del RGC quedan clasificados como S-1 BO y, concretamente, tendrán el contenido siguiente:

- **REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (S-1BO).**

Título I: Completo.

Título II: Completo, a excepción de los Artº: nº 250, 263, 269, 270 y 271.

Título III: Artículos nº 302, 304, 305, 307, 312, 320, 325, 326, 327, 328, 329, 335, 336, 337, 344 y 345.

Título IV: Artículos nº 403, 404, 407, 408, 409, 419, 427, 432, 433, 439, 440, 447, 448, 453, 454, 461, 462, 463, 469, 470, 473 y 474.

Título V: Completo.

Título VI: Completo, a excepción de los Artº nº 602, 604 y 610.



Renfe

Dirección de Seguridad en la Circulación

- *MANUAL DE CIRCULACIÓN (S-1BO).*

Capítulos nº: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 19.

- *DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.*

Aquellos que estén relacionados con los temas del RGC indicados anteriormente y todos aquellos que, asimismo, afectan al ámbito geográfico correspondiente.

2. **CONDUCCIÓN RESTRINGIDA PARA MANIOBRAS.**

El personal capacitado para dicha conducción únicamente podrá efectuarla en los vehículos motores que efectúen operaciones de maniobras en el interior de las estaciones y cargaderos sin salir a plena vía, excepto cuando sea necesario rebasar la zona de maniobras para efectuar movimientos sobre la propia estación.

Los conocimientos a exigir al personal que acceda a la indicada categoría funcional serán los que en el Artº nº 115 del RGC quedan clasificados como S-1 M y, concretamente, tendrán el contenido siguiente:

- *REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (S-1M).*

Título I: Completo.

Título II: Completo, a excepción de los Artº: nº 221, 228, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 246, 247, 248, 249, 250, 261, 262, 263, 266, 267, 268, 269, 270 y 271.

Título III: Artículos nº 325, 326, 327, 328, 329, 336 y 337.

Título VI: Completo, a excepción de los Artº nº 602, 604 y 610.

- *MANUAL DE CIRCULACIÓN (S-1 M).*

Capítulos nº: 1, 2, 5, 15 y 18.

- *DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.*

Aquellos que estén relacionados con los temas del RGC indicados anteriormente y todos aquellos que, asimismo, afecten a las dependencias para las que el personal esté autorizado.

Cuando los movimientos se realicen para llevar o traer material a dependencias de plena vía o cuando se trate de hacer maniobras entre una estación y su zona de influencia se exigirán al personal de conducción restringida los conocimientos correspondientes al punto 1 de la presente C.C.R., debiéndose aplicar lo establecido en el Artº. 620 del R.G.C.



Renfe

Dirección de Seguridad en la Circulación

3. **RECONOCIMIENTOS Y FORMACIÓN.**

El personal de **Conducción Restringida para Bloqueo por Ocupación** y para **Maniobras** deberá ser sometido a los mismos reconocimientos médicos y psicotécnicos que el Personal de conducción y, asimismo, estará sujeto a los planes de formación establecidos.

Cuando el tiempo de conducción realizado por este personal en un periodo de 6 meses sea menor de 50 horas, deberá ser sometido a un reciclaje de formación adecuado.

El personal anotará a mano en el margen izquierdo de los Artículos nº 109 y 115 del RGC, la observación de: "Ver CCR nº 6 de 31 de mayo de 2004".

**EL DIRECTOR DE SEGURIDAD
EN LA CIRCULACION**

Fdº.: Antonio Domínguez Chala